

Ayuntam. de 17 de Junio.

En la Sala Concejal de esta Villa de Vergara à diez y siete de Junio de mil setecientos ochenta y cinco, por testimonio de mi el dño infrascripto se juntaron los Señores D. Manuel Henrique de Lili Alcalde, D. Vicente de Lili Sindico, D. Juan Davia de Benitua, D. Manuel Josef de Mendizabal, D. Pedro Ign. de Elcoro Berceibar Heridores, D. Manuel de Uizoa, y D. Juan Ant. Dimener Diputados del Conun, y D. Lorenzo de Lizpuru Diputado del Concejo, que son la mayor, y sana parte de la Justicia y Herim. de esta dha Villa y su Jurisdiccion: y estando asi juntos y congregados, Yo el dño notifiqué al Congreso dos demandas de Hidalguia entabladas ante la Justicia Ordinaria de esta dha Villa, y mi Testimonio, la primera por D. Melchor Ignacio de Usabal Herino de ella por si, y en nombre de sus dos Hermanos residentes en Indias, y la otra por Bartholome Joaquin de Luarola Herino tambien de esta misma Villa: Jenterado el Congreso de las demandas citadas, acordó dar y dió el poder necesario à dho Señor Sindico, para el seguimiento de ambas instancias. Con lo qual se disolvió el Congreso, y firmo dho Señor Alcalde por si, y por los de mas, segun costumbre, y en fe de todo Yo el dño.

Notificac. de dos demandas de Hidalguia, y poder al Señor Sindico

D. Manuel Henrique de Lili

*[Signature]*  
 Pedro Domingo de Arriaga

Ayuntam. de 27 de Junio

En la Sala Concejal de esta Villa de Vergara à Nueve y siete de Junio de mil setecientos ochenta y cinco, por testimonio de mi el dño infrascripto se juntaron los Señores D. Manuel Henrique de Lili Alcalde, D. Vicente de Lili Sindico, D. Juan Davia de Benitua, D. Manuel Josef de Mendizabal, D. Pedro Ign. de Elcoro Berceibar Heridores, D. Manuel de Uizoa, y D. Juan Ant. Dimener Diputados del Conun, y D. Lorenzo de Lizpuru Diputado del Concejo, que son la mayor, y sana parte de la Justicia y Herim. de esta dha Villa y su Jurisdiccion: y estando asi juntos y congregados, Yo el dño notifiqué al Congreso dos demandas de Hidalguia entabladas ante la Justicia Ordinaria de esta dha Villa, y mi Testimonio, la primera por D. Melchor Ignacio de Usabal Herino de ella por si, y en nombre de sus dos Hermanos residentes en Indias, y la otra por Bartholome Joaquin de Luarola Herino tambien de esta misma Villa: Jenterado el Congreso de las demandas citadas, acordó dar y dió el poder necesario à dho Señor Sindico, para el seguimiento de ambas instancias. Con lo qual se disolvió el Congreso, y firmo dho Señor Alcalde por si, y por los de mas, segun costumbre, y en fe de todo Yo el dño.